

A93

RESOLUCION No. 0744
12 de Junio de 2017

Por el cual se fija la escala de asignación básica salarial correspondiente a los empleos de la planta de cargos Personal Administrativo de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DE CUCUTA.

La Rectora de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con las normas generales señaladas en la Ley 4 de 1992, expidió el Decreto No. 985 del 09 de Junio de 2017 "Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales".

Que, el artículo quinto, inciso segundo ibidem, prescribe: "De conformidad con el parágrafo primero del artículo sexto de la Ley 4ª de 1992, facultase a los Rectores Universitarios para determinar los reajustes a las asignaciones básicas del personal de carácter administrativo de sus correspondientes plantas de personal vigentes a 31 de diciembre de 2016, de conformidad con el porcentaje fijado en el artículo primero del presente decreto".

Que, por su parte, el inciso tercero del artículo en cita, dispone que, los Rectores Universitarios expidan los correspondientes actos administrativos antes del 30 de Junio de 2017 y deberán remitir copia de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Administrativo de la Función Pública, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. A partir del (1º) de enero de 2017, la escala de asignación básica salarial mensual de los empleos establecidos en la Planta de Cargos de la Universidad Francisco de Paula Santander de Cúcuta, será la siguiente:

GRADOS	OPERATIVO	ADMINISTRATIVO	TECNICO	PROFESIONAL	EJECUTIVO	ASESOR
1	741.699	741.699	771.405	1.453.930	1.487.989	2.519.994
2	741.699	741.699	866.660	1.495.590	1.514.584	2.593.645
3	741.699	741.699	1.011.102	1.519.421	1.550.117	2.748.686
4	753.038	771.405	1.083.323	1.613.480	1.646.100	2.900.700
5	794.439	812.498	1.135.619	1.773.756	1.805.243	2.932.370
6	848.603	866.660	1.206.596	1.805.243	1.966.186	2.962.618
7	902.774	920.824	1.277.575	1.901.903	2.062.739	
8	956.937	974.990	1.317.193	1.998.955	2.187.689	
9	1.011.102	1.029.157	1.385.348	2.095.079	2.281.963	
10	1.065.267	1.083.323	1.471.096	2.187.689	2.408.701	
11	1.100.131	1.117.878	1.514.584	2.281.963	2.441.023	
12	1.153.366	1.171.110	1.550.117	2.376.154	2.473.570	
13	1.206.596	1.224.338	1.646.100	2.488.191	2.504.452	
14	1.277.575	1.283.433	1.693.082	2.623.570		
15	1.300.230	1.317.193	1.742.067	2.670.127		
16	1.351.225	1.368.415	1.790.014	2.718.155		

GRADOS	OPERATIVO	ADMINISTRATIVO	TECNICO	PROFESIONAL	EJECUTIVO	ASESOR
16	1.351.225	1.368.415	1.790.014	2.718.155		
17	1.402.662	1.419.711		2.764.323		
18	1.471.096	1.487.989		2.808.814		
19	1.495.590	1.512.019				
20	1.550.117	1.566.603				
21	1.629.793	1.646.100				
22	1.693.082	1.709.518				

PARAGRAFO. La asignación básica salarial mensual de la escala señalada en el presente artículo corresponde a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Los empleos de medio tiempo se remunerarán en forma proporcional al tiempo trabajado y con relación a la asignación básica que les corresponda. Se entiende, para los efectos de la presente Resolución, por empleos de medio tiempo, los que tienen jornada diaria de cuatro (4) horas.

ARTICULO SEGUNDO. A partir del primero (1º) de Enero de 2017, la remuneración salarial mensual, para los empleos que se mencionan a continuación, será:

Rector	9.488.064
Vicerrector Administrativo	4.571.764
Secretario General	4.417.930
Jefe de Oficina	4.417.930
Jefe de División	4.270.367
Auditor Interno	3.208.902

PARAGRAFO. Mientras un empleado administrativo o docente en comisión administrativa desempeñe uno cualquiera de los cargos mencionados en el presente artículo, podrá escoger entre la remuneración del empleo o la que corresponde antes de su designación.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1º de Enero de 2017.

COMUNIQUESE y CUMPLASE

CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTINEZ
Rectora

Revisó
Francisco Javier Durán Mantilla.
Jefe División Recursos H.

Reviso aspectos legales
Asesor Jurídico

Elaboró: D.R.H.

Avenida Gran Colombia No. 12E-96 Barrio Colsag
Teléfono (057)(7) 5776655 - www.ufps.edu.co
oficinadeprensa@ufps.edu.co San José de Cúcuta - Colombia

Cópiada impresa en los formatos 349 (6) 19/00